



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LAS FLORES, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

ACTA NÚMERO 044-2023 PUNTO SEGUNDO

LA INFRASCrita SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL LAS FLORES SANTA ROSA

CERTIFICA:

Tener a la Vista el libro de actas de sesiones ordinarias del honorable concejo Municipal número treinta (30) Autorizado por la Contraloría General de Cuentas de Cuitapa, Santa Rosa. Registro No. Ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco 8465. se encuentra el Punto SEGUNDO: Del acta número cero Cuarenta y cuatro guion dos mil veintitrés (044-2023) de la sesión ordinaria celebrada por el concejo Municipal el día viernes tres (3) de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023) El que copiado en su en su parte conducente establece: PRIMERO: SEGUNDO: El Honorable Concejo Municipal del Municipio de San Rafael Las Flores Departamento de Santa Rosa. CONSIDERANDO: Que el artículo 10 del decreto 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala (Ley de acceso a la información pública) en el numeral 26 establece. Los responsables de los archivos de cada uno de los sujetos obligados deberán publicar, por lo menos una vez al año, y a través del Diario de Centro América, un informe sobre el funcionamiento y finalidad del archivo, sus sistemas de registro y categorías de información, los procedimientos y facilidades de acceso al archivo POR TANTO: En base a las facultades que le confiere los artículos 253, 264, y 265, de la Constitución Política de la República de Guatemala y el decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala (CODIGO MUNICIPAL VIGENTE) Al deliberar y concurrir el voto favorable de la mayoría absoluta del total de miembros que legalmente integran el concejo municipal del Municipio de San Rafael Las Flores del Departamento de Santa Rosa. ACUERDA: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 numeral 26 de la Ley de Acceso a la información Pública, Decreto número 57-2008 del congreso de la república, Informar y Publicar, el funcionamiento y finalidad del archivo, sus sistemas de registro y categorías de información, los procedimientos y facilidades de acceso al archivo, de la Municipalidad de San Rafael Las Flores, Santa Rosa, siguiente: A. FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES. El funcionamiento consiste en recibir, diligenciar, organizar, clasificar, administrar, resguardar y conservar la información que se genera en esta municipalidad, de conformidad con los parámetros de Protección establecidos en forma física. Los archivos de la Municipalidad de San Rafael Las Flores del Departamento de Santa Rosa, tienen Por finalidad, reunir, conservar, ordenar, describir, seleccionar administrar y facilitar los documentos de forma eficaz y eficiente la información que se resguarda y conserva para la consulta del vecino o usuario. B. SISTEMAS DE REGISTRO. Los expedientes y documentos, son registrados en una base de datos física de acuerdo a las siguientes disposiciones.

- Cronológico.
• Por organigrama.
• Por Solicitud o trámite.

C. CATEGORIAS DE INFORMACION

- Pública

D. PROCEDIMIENTOS Y FACILIDAD DE ACCESO AL ARCHIVO. El procedimiento que lleva en la unidad de información Pública para tener facilidad de acceso se hace a través de la atención personal por medio designado para el caso, o por solicitud por escrito llenando el formulario proporcionado en la Unidad de información Pública de esta Municipalidad, la información pública de oficio establecida en el artículo 10 artículo de la Ley de Acceso a la información Pública, Decreto número 57-2008 del congreso de la república, se encuentra disponible en el sitio Web, en el caso de solicitudes electrónicas, pueden ingresar al sitio Web www.munisrafaellasflores.gob.gt. E) PUBLIQUESE: Se encuentra la firma ilegible del señor alcalde municipal Roberto de Jesús Pivaral y Pivaral, firma ilegible de René Antonio Muñoz Villagrán Síndico Primero, firma ilegible de Byron Adolfo Pérez Veliz síndico segundo. Firma ilegible de José León Hernández Marroquín concejal Primero, Francisco de Jesús Pivaral Vega, Concejal Segundo, Freddy Hernán Valenzuela Hernández. Concejal Tercero Marcos del Rosario Pivaral Lelva Concejal Cuarto. y Ruth Aminda Donis Hernández. - Secretaria Municipal.

Y, PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXTIENDO SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACION EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL LAS FLORES DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

Signatures and official seals of Ruth Aminda Donis Hernández (Secretaria Municipal) and Roberto de Jesús Pivaral y Pivaral (Alcalde Municipal).

causas previstas en el artículo 79 el patrono debe pagar a este una indemnización por tiempo servicio equivalente a un mes de salario por cada año de servicios continuos y si los servicios no alcanzan a un año en forma proporcional al plazo trabajado. CONSIDERANDO: Que el Reglamento Interno de Trabajo establece en su artículo 93 que EN LOS CASOS DE DESPIDO INDIRECTO, POR SUPRESION DE PUESTOS Y RETIRO VOLUNTARIO los trabajadores de la Municipalidad tendrán derecho a las indemnizaciones establecidas en el Reglamento. Y el artículo 87, primer párrafo establece que si el contrato de trabajo por tiempo indefinido concluye por razón de despido, indirecto o por supresión de puesto..... la Municipalidad pagará a su trabajadores una indemnización por el tiempo trabajado equivalente a un mes de sueldo o salario por cada año de servicios continuos. CONSIDERANDO: Que la doctrina laboral establece el IN DUBIO PRO OPERARIO, siendo ésta una locución latina, que expresa el principio jurídico de que en caso de duda en la hermenéutica de la norma, se favorecerá al trabajador (operario). POR TANTO: Después de considerado y en base a la Constitución Política de la República de Guatemala, Convenios internacionales en materia laboral, artículos 33, 34 y 35 del Código Municipal, La Ley de Servicio Municipal, Código de Trabajo y la Doctrina en Materia laboral por unanimidad de votos, el Concejo Municipal, A C U E R D A: I. Aprobar pagar a los trabajadores municipales bajo el Rengión 011 Personal Permanente y Rengión 022 Personal por Contrato una indemnización por el tiempo trabajado, equivalente a un mes de sueldo o salario por cada año de servicios continuos, cuando hayan sido DESPEDIDOS EN FORMA INDIRECTA, E INJUSTIFICADA. II. Aprobar pagar a los trabajadores municipales bajo el Rengión 011 Personal Permanente y Rengión 022 Personal por Contrato una indemnización por el tiempo trabajado, equivalente a un mes de sueldo o salario por cada año de servicios continuos, cuando hayan sido DESPEDIDOS POR SUPRESION DE PUESTOS. III. Aprobar pagar a los trabajadores municipales bajo el Rengión 011 Personal Permanente y Rengión 022 Personal por Contrato una indemnización por el tiempo trabajado, equivalente a un mes de sueldo o salario por cada año de servicios continuos, POR RETIRO VOLUNTARIO. IV. Aprobar que el tiempo de servicios continuos se refiere a todo el tiempo laborado en la Municipalidad, diez años, quince años, veinte años, veinticinco, etc. Aplicando la fórmula siguiente: Un mes de salario por catorce meses, dividido doce meses, resultando la cantidad a aplicar por cada año laborado para la Municipalidad, (1 x 14/12 = Mes de Salario a aplicar). V. El presente Acuerdo entra en vigor al ser publicado en el Diario Oficial. VI. Certifíquese y notifíquese a donde corresponde. (Fa.) ilegible, Alfredo Oliva Lam Alcalde Municipal ilegible, ilegible, Alejandro Ortiz Blanco, Síndico 1º, ilegible, Julio Alberto Flores Solano Síndico 2º, ilegible, Rubén Aledio Pacheco, Concejal Primero, ilegible, Rubén Rosario Lan, Concejal 2º, ilegible, Lucrecia Maldonado Gonzalez, Concejal 3º, ilegible, Elmer Alejandro Mancio Granados, Concejal 4º, ilegible Waldemar Ovalle Dubón Secretario Municipal. Y, para los efectos legales se extiende la presente en esta población a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Signatures and official seals of Alfredo Oliva Lam (Alcalde Municipal) and Waldemar Ovalle Dubón (Secretario Municipal).

[288352-2]-22-noviembre

Diario de Centro América

7-step process diagram for online document registration and payment via VISA or Banrural.

WWW.SERVICIOS.DCA.GOB.GT PBX 1590 EXT 165

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ EL ÍDOLO, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ

ACTA No. 28-2023 PUNTO NOVENO

El infrascrito Secretario Municipal de la Municipalidad de San José El ídolo municipio del departamento de Suchitepéquez, CERTIFICA: Que para el efecto ha tenido a la vista el libro número 45 de sesiones del Concejo Municipal, en el cual se encuentra el Acta No. 28-2023 de fecha 21-08-2023 en la que entre otros aparece el punto que copiado literalmente dice así: "N O V E N O: El honorable Concejo Municipal de San José El ídolo, municipio del departamento de Suchitepéquez, CONSIDERANDO: Que el derecho del trabajo es un derecho tutelar de los trabajadores, puesto que trata de compensar la desigualdad económica de éstos, otorgándoles una protección jurídica preferente. CONSIDERANDO: Que constituye un minimum de garantías sociales protectoras al trabajador, irrenunciables únicamente para éste. Como remunerar el correcto desempeño de cada cargo municipal en forma justa y decorosa. Estableciendo que a igual trabajo desempeñado corresponda igual salario. CONSIDERANDO: Que de igual forma de acuerdo a la Ley de Servicio Municipal en su Artículo 44. Derechos de los Trabajadores Municipales, establece recibir indemnización por supresión del puesto o despido injustificado, equivalente a un mes de salario por cada año de servicios continuos y si estos no alcanzan en a un año la parte proporcional al tiempo trabajado. CONSIDERANDO: Que el Código de Trabajo de Guatemala en su Artículo 82 establece que si el contrato de trabajo por tiempo indeterminado concluye una vez transcurrido el periodo de prueba, por razón de despido injustificado del trabajador, o por alguna de las